



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2024-00085-00

DEMANDANTE: LEANDRO SALMERON identificado con el pasaporte estadounidense No. 647167775

DEMANDADO: OSCAR DE JESUS FUENTES GÓMEZ identificado con la C.C. 1.082.931.866

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez paso el presente proceso ejecutivo informándole que la parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra auto de 27 de febrero del 2024. Adicional presentó reforma a la demanda. Sírvase proveer. Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PEÑA NAVARRO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto del 27 de febrero del 2024, a través del cual este despacho negó el mandamiento de pago. Y adicional a ello a pronunciarse sobre la solicitud de reforma a la demanda presentada.

ANTECEDENTES DE LA DECISIÓN

El señor **LEANDRO SALMERON**, presentó demanda por la vía ejecutiva por obligación de hacer, contra **OSCAR DE JESUS FUENTES GÓMEZ**, y a través de auto del 27 de febrero del 2024 se negó el mandamiento de pago.

El día 4 de abril del 2024, el demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el referido auto del 27 de febrero del 2024.

Posteriormente el demandante presentó solicitud de reforma a la demanda.

CONSIDERACIONES:

a) El recurso de reposición



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2024-00085-00

DEMANDANTE: LEANDRO SALMERON identificado con el pasaporte estadounidense No. 647167775

DEMANDADO: OSCAR DE JESUS FUENTES GÓMEZ identificado con la C.C. 1.082.931.866

El artículo 318 del C.G.P. hace alusión a la procedencia del recurso de reposición y la oportunidad para interponerlo; indicándonos:

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen (...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. ...”.

Este recurso tiene como finalidad que el juez o tribunal que adoptó la decisión que se impugna estudie de nuevo la cuestión decidida, con el propósito que reconozca el desacierto, y consecuentemente, proceda a revocar o modificar el pronunciamiento, y debe interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado del auto recurrido, con exposición de los motivos en que se sustenta la inconformidad, tal como lo establece el inciso tercero de la primera de las norma en cita, **condición que en este caso particular se ha cumplido.**

b) Reforma a la demanda

El artículo 93 del C.G.P, hace alusión a la reforma a la demanda de la siguiente forma:

Artículo 93. Corrección, aclaración y reforma de la demanda. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2024-00085-00

DEMANDANTE: LEANDRO SALMERON identificado con el pasaporte estadounidense No. 647167775

DEMANDADO: OSCAR DE JESUS FUENTES GÓMEZ identificado con la C.C. 1.082.931.866

2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.
3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.
4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.
5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial.

CASO CONCRETO

En el caso particular, se presentó demanda ejecutiva por obligación de hacer, pretendiendo que se ordene la suscripción de documentos, y por auto del 27 de febrero del 2024 se negó el mandamiento de pago, por cuanto no se conformó el título ejecutivo complejo, y en esa medida el documento presentado no presta merito ejecutivo.

El recurrente en su escrito manifiesta: *revisado los documentos adjuntados en el correo electrónico remitido al radpccsmr@cendoj.ramajudicial.gov.co el pasado 13 de octubre de 2023, no se adjuntó el soporte del pago del precio convenido en el contrato de compraventa de vivienda urbana celebrado entre el señor OSCAR DE JESUS FUENTES GÓMEZ y mi representado. A fin de corregir el yerro antes referido, adjunto al presente documento remito la constancia de consignación.*

Ahora bien, el documento faltante para constituir el título ejecutivo es el recibo de pago, por lo que no se trató de un simple anexo de la demanda, que pudiera ser subsanado, sino de un documento parte integral de título, por lo que no se trata de una situación que permita ser corregida.

Así lo confirmó el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**, en auto del 31 de agosto del 2022, al resolver una



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2024-00085-00

DEMANDANTE: LEANDRO SALMERON identificado con el pasaporte estadounidense No. 647167775

DEMANDADO: OSCAR DE JESUS FUENTES GÓMEZ identificado con la C.C. 1.082.931.866

apelación de un auto que negó el mandamiento ejecutivo de pago, porque el ejecutante de facturas de servicios públicos domiciliarios no aportó el contrato de condiciones uniformes, manifestándolo de la siguiente forma:

En ese orden de ideas, tal como lo puso de presente la a quo en la decisión venida en alzada, es cierto que se echa de menos en la presente causa el título ejecutivo complejo que da lugar a la ejecución por concepto del suministro de servicios públicos domiciliarios por ausencia de los presupuestos esenciales de las facturas expedidas para cobrar servicios públicos domiciliarios, al no haberse aportado con las facturas el respectivo Contrato de Condiciones Uniformes suscrito entre las partes, de ineludible concurrencia en la ejecución tal como lo indicó la jurisprudencia transcrita.

Frente a este panorama, fluye que en tratándose de procesos ejecutivos solo pueden adoptarse estas decisiones:

- 1.- Librar mandamiento de pago si el título presentado contiene una obligación clara, expresa y exigible a la luz del art. 422 del C.G.P. y siempre que, además, estén satisfechos los requisitos de la demanda señalados en el art. 90 del C.G.P.*
- 2. Negar mandamiento de pago, lo cual acontece cuando el título aportado no cuenta con los atributos que le incorporan esa esencia, valga precisarlos, claridad, expresividad y exigibilidad, tal cual lo prevé el citado art. 422 ibidem.*
- 3. Inadmisión de la Demanda que se da cuando la demanda no reúne los requisitos señalados en el art. 90 del C.G.P.*

*Así las cosas, teniendo en cuenta que la ausencia del Contrato de Condiciones Uniformes, **no es la omisión ante un simple anexo de la demanda, que daría lugar a inadmisión, sino un requisito sine qua non del título ejecutivo mismo, resulta coherente la decisión de la jueza de primera instancia en negar la orden coactiva en el caso objeto de revisión toda vez que no encontró que el documento aportado, por sí solo, tuviese aptitud suficiente para conminar el pago suplicado.** No había lugar a la inadmisión de la demanda, como erradamente lo pregona el alzante, ya que no se puso en duda ninguno de los presupuestos formales del libelo genitor.*



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2024-00085-00

DEMANDANTE: LEANDRO SALMERON identificado con el pasaporte estadounidense No. 647167775

DEMANDADO: OSCAR DE JESUS FUENTES GÓMEZ identificado con la C.C. 1.082.931.866

Para el caso de marras, no había lugar de conceder al ejecutante la oportunidad para corregir el yerro, es decir para aportar posteriormente el documento faltante, por cuanto no se trataba de un defecto formal.

Así las cosas, al momento de realizar la calificación de la demanda no estaba conformado el título ejecutivo complejo y en esa medida la decisión de negar el mandamiento de pago fue ajustada a derecho y no procede la subsanación del yerro por cuanto no se trató de una inadmisión.

Por lo tanto, considera esta agencia judicial que no es procedente subsanar el yerro mediante el recurso de reposición, y en esa medida no se repondrá la decisión de negar el mandamiento de pago.

Por su parte, ante la presentación de la reforma a la demanda, posterior a la presentación del recurso de reposición, teniendo en cuenta que el artículo 93 del C.G.P. establece que solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas y en el presente caso, se advierte que lo único que cambia de la nueva demanda es que se aporta el documento por el cual se negó el mandamiento de pago.

Considera el despacho, que si bien se puede reformar la demanda entre la presentación y antes del señalamiento de la fecha de audiencia inicial, de conformidad a nuestra norma procesal vigente, lo cierto es que en el presente caso no procede, por cuanto, ya se había emitido calificación de la demanda, negando el mandamiento de pago y ordenado el archivo de la demanda, siendo el medio de defensa idóneo, el recurso de reposición y no la reforma, pues como se dijo, esta última hubiese procedido antes de la calificación negativa de la demanda, pues no se podría emplear la reforma como un mecanismo de subsanación de un auto que ha sido previamente negado por no cumplir con los requisitos del proceso ejecutivo, pues se presentó por fuera del momento procesal para ello.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2024-00085-00

DEMANDANTE: LEANDRO SALMERON identificado con el pasaporte estadounidense No. 647167775

DEMANDADO: OSCAR DE JESUS FUENTES GÓMEZ identificado con la C.C. 1.082.931.866

Así las cosas, no se repondrá la decisión del 27 de Febrero de 2024 y tampoco se le dará trámite a la solicitud de reforma de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: No reponer el auto del 27 de febrero del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de reforma de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

TERCERO: CONCEDER, el recurso de apelación presentado por el extremo demandado en el efecto suspensivo de conformidad con lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 043 de fecha de 16 de abril de
2024, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aca70c39da9f724dbae44c5291153036af49f5f3bca65ac66f7adb826987242**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Rad.2022.00379.00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTAS S.A. con NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: LAURA LARITZA CASTRO GOMEZ con C.C. 1.082.958.714

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez paso el presente proceso ejecutivo informándole que el demandante solicita el secuestro del bien embargado. Sírvase a proveer. Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PEÑA NAVARRO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por auto del 30 de agosto del 2022, se decretó medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 080-135230 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, propiedad del demandado.

La Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, hizo la respectiva inscripción del embargo y el demandante solicita el secuestro.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Desígnese como secuestre a la sociedad **INVERSIONES RODRIGUES Y ARAQUE S.A.S.** con NIT. 900.594.594, quien hace parte de los auxiliares y colaboradores de la justicia. Comuníquesele a los teléfonos 3214302077 —3107984802 – 3144485768- y correo electrónico inroarsas@gmail.com. Líbrese comunicación del caso, para el perfeccionamiento de la medida cautelar aquí decretada mediante auto de calendas 30 de agosto del 2022, para poder llevar a cabo el secuestro del bien inmueble Apartamento 404 Torre 26 Conjunto residencial Parque de Bolívar 3, Ubicado en la calle 46B # 65-06 de la ciudad de Santa Marta, identificado con matricula Inmobiliaria 080-135230, de la Oficina de Instrumentos Públicos De Santa Marta, de propiedad del demandado **LAURA LARITZA CASTRO GOMEZ** identificada con C.C. 1.082.958.714. Cuyas medidas y linderos se encuentran en la escritura 482 de 4 de abril del 2018 de la Notaria Segunda de Santa Marta.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Rad.2022.00379.00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTAS S.A. con NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: LAURA LARITZA CASTRO GOMEZ con C.C. 1.082.958.714

SEGUNDO: Comisionese al señor alcalde de la localidad UNO (1) del Distrito de Santa Marta, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la C.N., en concordancia con el artículo 38 inc.3 del C.G.P., quien deberá practicar diligencia en el menor tiempo posible. Con facultades para posesionar al secuestre y sin facultades para fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso. Líbrese oficio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 043 de fecha de 16 de abril de
2024, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7526c49df7eb2bb0f1a55ec74953290f4af44de2808624ceb9c270643ae6ab5b**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO 2023.00010.00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. identificado con Nit. 860.007.738- 9
DEMANDADO: NATIVIDAD CAMPO DE OVIEDO identificado con C.C. 36.531.893

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el curador Ad-Litem presentó contestación. Sírvase a proveer. Santa Marta. Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ANTECEDENTES

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente encuentra el Despacho que el presente proceso ejecutivo es promovido por BANCO POPULAR S.A. actuando a través de apoderado judicial, en contra de la señora NATIVIDAD CAMPO DE OVIEDO, de conformidad con los requisitos exigidos en los artículos 82, 468 y demás normas concordantes del C.G. P., así como el título de recaudo ejecutivo cumple con las exigencias del Art. 422 y SS de la norma en mención.

Este Despacho libró mandamiento de pago en contra de la señora NATIVIDAD CAMPO DE OVIEDO a través de proveído del 19 de enero del 2023.

Por auto del 1 de agosto del 2023 se ordenó el emplazamiento de la demandada sin que esta acudiera al proceso por lo que se nombró curador Ad-Litem por auto del 14 de febrero del 2024.

En vista que El curador Ad-Litem presentó contestación sin proponer excepciones de mérito, este Despacho procede a dictar auto de seguir adelante la ejecución, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, que establece:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los de los

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO 2023.00010.00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. identificado con Nit. 860.007.738- 9

DEMANDADO: NATIVIDAD CAMPO DE OVIEDO identificado con C.C. 36.531.893

bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En virtud de lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra **NATIVIDAD CAMPO DE OVIEDO** identificada con C.C. 36.531.893, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, y a favor del **BANCO POPULAR S.A.**

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubiere o los que se lleguen a embargar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada, fíjense como agencia en derecho la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M7CTE. (\$7.252.983).**

QUINTO: Fíjese como gastos de curaduría la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 043 de fecha de 16 de abril
de 2024, se notificará el auto anterior.
Santa Marta

Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

ides Macea Of. 401
udicial.gov.co
pia



Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542a4b4233b29055ec5db3f1b67581477336c9a9c9b6c468619d0773b11b251b**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:03 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00119-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA "COOEDUMAG" identificado con NIT. 891.701.124-6

DEMANDADO: PAULINA RAQUEL ORTIZ DE PEREIRA identificado con C.C. 36.527.483 ANA CARMELA VERGARA CORTINA identificado con C.C. 39.087.070

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole qué demandante aportó diligencia de notificación. Sírvase a proveer. Santa Marta. Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ANTECEDENTES

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente encuentra el Despacho que el presente proceso ejecutivo es promovido por COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA "COOEDUMAG" actuando a través de apoderado judicial, en contra de las señoras PAULINA RAQUEL ORTIZ DE PEREIRA y ANA CARMELA VERGARA CORTINA, de conformidad con los requisitos exigidos en los artículos 82, 468 y demás normas concordantes del C.G.P., así como el título de recaudo ejecutivo cumple con las exigencias del Art. 422 y SS de la norma en mención.

Este despacho libró mandamiento de pago en contra de las señoras PAULINA RAQUEL ORTIZ DE PEREIRA y ANA CARMELA VERGARA CORTINA a través de proveído del 6 de marzo del 2023.

Se observa que el trámite de notificación del demandado se surtió en la dirección electrónica aportada por el demandante tal como indica el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En fecha 15 de marzo del 2024 recibió la providencia, la demanda y sus anexos, en mensaje de datos en su buzón de correo electrónico de las demandadas PAULINA RAQUEL ORTIZ DE PEREIRA y ANA CARMELA VERGARA CORTINA, resultando positiva de



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00119-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA “COOEDUMAG” identificado con NIT. 891.701.124-6

DEMANDADO: PAULINA RAQUEL ORTIZ DE PEREIRA identificado con C.C. 36.527.483 ANA CARMELA VERGARA CORTINA identificado con C.C. 39.087.070

conformidad a los cotejo de **SERVIENTREGA S.A.**, quedando debidamente notificada de conformidad a nuestra norma procesal vigente.

En vista que la parte demandada no contestó la demanda, este Despacho procede a dictar auto de seguir adelante la ejecución, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, que establece:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **PAULINA RAQUEL ORTIZ DE PEREIRA identificado con C.C. 36.527.483 ANA CARMELA VERGARA CORTINA identificado con C.C. 39.087.070**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, y a favor del **COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA “COOEDUMAG”**.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubiere o los que se lleguen a embargar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada, fíjense como agencia en derecho la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.656.687)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00119-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA "COEDUMAG" identificado con NIT. 891.701.124-6

DEMANDADO: PAULINA RAQUEL ORTIZ DE PEREIRA identificado con C.C. 36.527.483 ANA CARMELA VERGARA CORTINA identificado con C.C. 39.087.070

**RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 043 de fecha de 16 de abril
de 2024, se notificará el auto anterior.
Santa Marta

Secretaria,
ISLENE PEÑA NAVARRO

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03aa9da70cee4111a8d249afde080124c59042b22664db1b7056d46564a0115f**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:03 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023.00698.00

DEMANDANTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA con NIT. 830.054.539-0

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE GUAL PEDROZO con C.C. 85.474.354

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole qué demandante aportó diligencia de notificación. Sírvase a proveer. Santa Marta. Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ANTECEDENTES

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente encuentra el Despacho que el presente proceso ejecutivo es promovido por FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA actuando a través de apoderado judicial, en contra del señor CARLOS ENRIQUE GUAL PEDROZO, de conformidad con los requisitos exigidos en los artículos 82, 468 y demás normas concordantes del C.G.P., así como el título de recaudo ejecutivo cumple con las exigencias del Art. 422 y SS de la norma en mención.

Este despacho libró mandamiento de pago en contra del señor EDUARDO ENRIQUE REBOLLO SIRTORI a través de proveído del 19 de octubre del 2023.

Se observa que el trámite de notificación del demandado se surtió en la dirección electrónica aportada por el demandante tal como indica el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En fecha 19 de febrero del 2024 recibió la providencia, la demanda y sus anexos, en mensaje de datos en su buzón de correo electrónico del demandado CARLOS ENRIQUE GUAL PEDROZO, resultando positiva de conformidad a los cotejo de AM MENSAJES, quedando debidamente notificada de conformidad a nuestra



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023.00698.00

DEMANDANTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA con NIT. 830.054.539-0

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE GUAL PEDROZO con C.C. 85.474.354

norma procesal vigente.

En vista que la parte demandada no contestó la demanda, este Despacho procede a dictar auto de seguir adelante la ejecución, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, que establece:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En virtud de lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **CARLOS ENRIQUE GUAL PEDROZO identificado con C.C. 85.474.354**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, y a favor del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubiere o los que se lleguen a embargar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada, fíjense como agencia en derecho la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2.751.125)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**
Por estado No. 043 de fecha de 16 de abril
de 2024, se notificará el auto anterior.
Santa Marta



ides Macea Of. 401
udicial.gov.co
bia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023.00698.00

DEMANDANTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA con NIT. 830.054.539-0

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE GUAL PEDROZO con C.C. 85.474.354

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191609b0d11516756888ce89320a264e101912a5a0bf4cf463145a15ada3e7cd**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:03 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00724-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. identificado con NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: ÁNGEL YAMIL FLÓREZ CALDERON identificado con C.C. 1.083.005.286

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole qué demandante aportó diligencia de notificación. Sírvase a proveer. Santa Marta. Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ANTECEDENTES

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente encuentra el Despacho que el presente proceso ejecutivo es promovido por BANCO DE BOGOTA S.A. actuando a través de apoderado judicial, en contra de ÁNGEL YAMIL FLÓREZ CALDERON, de conformidad con los requisitos exigidos en los artículos 82, 468 y demás normas concordantes del C.G.P., así como el título de recaudo ejecutivo cumple con las exigencias del Art. 422 y SS de la norma en mención.

Este despacho libró mandamiento de pago en contra de la señora ÁNGEL YAMIL FLÓREZ CALDERON a través de proveído del 28 de noviembre del 2023.

Se observa que el trámite de notificación del demandado se surtió en la dirección electrónica aportada por el demandante tal como indica el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En fecha 12 de diciembre del 2023 recibió la providencia, la demanda y sus anexos, en mensaje de datos en su buzón de correo electrónico del demandado ÁNGEL YAMIL FLÓREZ CALDERON, resultando positiva de conformidad a los cotejo de COLDELIVERY S.A.S., quedando debidamente notificada de conformidad a nuestra norma procesal vigente.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00724-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. identificado con NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: ÁNGEL YAMIL FLÓREZ CALDERON identificado con C.C. 1.083.005.286

En vista que la parte demandada no contestó la demanda, este Despacho procede a dictar auto de seguir adelante la ejecución, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, que establece:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En virtud de lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **ÁNGEL YAMIL FLÓREZ CALDERON identificado con C.C. 1.083.005.286**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, y a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubiere o los que se lleguen a embargar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada, fíjense como agencia en derecho la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$3.669.500).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 043 de fecha de 16 de abril
de 2024, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

ides Macea Of. 401
dicial.gov.co
pia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00724-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. identificado con NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: ÁNGEL YAMIL FLÓREZ CALDERON identificado con C.C. 1.083.005.286

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **198b6d37adf83dd25fe84fda1ce1f6348d1ecb3f34cc626a3a2b7ec60efae928**

Documento generado en 15/04/2024 11:13:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00734-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. identificado con NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: AMANDA PATRICIA FUERTE VANEGAS identificada con C.C. 51.931.435

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole qué demandante aportó diligencia de notificación. Sírvase a proveer. Santa Marta. Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ANTECEDENTES

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente encuentra el Despacho que el presente proceso ejecutivo es promovido por BANCO DE BOGOTA S.A. actuando a través de apoderado judicial, en contra de la señora AMANDA PATRICIA FUERTE VANEGAS, de conformidad con los requisitos exigidos en los artículos 82, 468 y demás normas concordantes del C.G.P., así como el título de recaudo ejecutivo cumple con las exigencias del Art. 422 y SS de la norma en mención.

Este despacho libró mandamiento de pago en contra de la señora AMANDA PATRICIA FUERTE VANEGAS a través de proveído del 28 de noviembre del 2023.

Se observa que el trámite de notificación del demandado se surtió en la dirección electrónica aportada por el demandante tal como indica el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En fecha 12 de diciembre del 2023 recibió la providencia, la demanda y sus anexos, en mensaje de datos en su buzón de correo electrónico de las demandadas AMANDA PATRICIA FUERTE VANEGAS, resultando positiva de conformidad a los cotejo de COLDELIVERY S.A.S., quedando debidamente notificada de conformidad a nuestra norma procesal vigente.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00734-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. identificado con NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: AMANDA PATRICIA FUERTE VANEGAS identificada con C.C. 51.931.435

En vista que la parte demandada no contestó la demanda, este Despacho procede a dictar auto de seguir adelante la ejecución, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, que establece:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En virtud de lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **AMANDA PATRICIA FUERTE VANEGAS identificada con C.C. 51.931.435**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, y a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.**

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubiere o los que se lleguen a embargar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada, fíjense como agencia en derecho la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$3.615.371).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 043 de fecha de 16 de abril
de 2024, se notificará el auto anterior.
Santa Marta

Secretaria,
ISLENE PEÑA NAVARRO

ides Macea Of. 401
judicial.gov.co
bia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00734-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. identificado con NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: AMANDA PATRICIA FUERTE VANEGAS identificada con C.C. 51.931.435

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **194f98d6c440feb0bf859dae8353966f1d481ebe69ba07416163fd13085d2aa5**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:04 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00772-00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. identificado con NIT. 860.034.594-1

DEMANDADO: EDUARDO ENRIQUE REBOLLO SIRTORI identificado con C.C. 12.609.414

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole qué demandante aportó diligencia de notificación. Sírvase a proveer. Santa Marta. Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ANTECEDENTES

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente encuentra el Despacho que el presente proceso ejecutivo es promovido por BANCO COLPATRIA S.A. actuando a través de apoderado judicial, en contra del señor EDUARDO ENRIQUE REBOLLO SIRTORI, de conformidad con los requisitos exigidos en los artículos 82, 468 y demás normas concordantes del C.G.P., así como el título de recaudo ejecutivo cumple con las exigencias del Art. 422 y SS de la norma en mención.

Este despacho libró mandamiento de pago en contra del señor EDUARDO ENRIQUE REBOLLO SIRTORI a través de proveído del 28 de noviembre del 2023.

Se observa que el trámite de notificación del demandado se surtió en la dirección electrónica aportada por el demandante tal como indica el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En fecha 23 de febrero del 2023 recibió la providencia, la demanda y sus anexos, en mensaje de datos en su buzón de correo electrónico del demandado EDUARDO ENRIQUE REBOLLO SIRTORI, resultando positiva de conformidad a los cotejo de RYA NOTIFICACIONES, quedando debidamente notificada de conformidad a nuestra norma procesal vigente.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00772-00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. identificado con NIT. 860.034.594-1

DEMANDADO: EDUARDO ENRIQUE REBOLLO SIRTORI identificado con C.C. 12.609.414

En vista que la parte demandada no contestó la demanda, este Despacho procede a dictar auto de seguir adelante la ejecución, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, que establece:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En virtud de lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **EDUARDO ENRIQUE REBOLLO SIRTORI** identificado con C.C. 12.609.414, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, y a favor del **BANCO COLPATRIA S.A.**

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubiere o los que se lleguen a embargar.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada, fíjense como agencia en derecho la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.171.793).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 043 de fecha de 16 de abril
de 2024, se notificará el auto anterior.
Santa Marta

Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

ides Macea Of. 401
judicial.gov.co
bia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2023-00772-00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. identificado con NIT. 860.034.594-1

DEMANDADO: EDUARDO ENRIQUE REBOLLO SIRTORI identificado con C.C. 12.609.414

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca842ce13348c167bed3ba7512f43908de1d713131d7a861f4caa28013b62609**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:04 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 2023.00871.00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: ALEXANDER CABRERA JACOME identificado con C.C. 85.459.93

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez paso el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, informándole que la parte demandada presentó recurso de reposición contra el auto del 30 de enero del 2024 que libró mandamiento de pago. Sírvase proveer. Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PEÑA NAVARRO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada, en contra del auto del 30 de enero del 2024 que libró mandamiento de pago.

ANTECEDENTES DE LA DECISIÓN

El BANCO DAVIVIENDA S.A., presentó demanda por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real en contra de **ALEXANDER CABRERA JACOME**, y a través del auto del 30 de enero del 2024 se libró mandamiento de pago.

El demandado acudió al proceso, y fue notificado por la secretaria del Juzgado de acuerdo a acta de notificación personal del 11 de marzo del 2024.

El día 14 de marzo del 2024, el demandado a través de apoderado judicial presentó recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES:

a) El recurso de reposición



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO: 2023.00871.00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: ALEXANDER CABRERA JACOME identificado con C.C. 85.459.93

El artículo 318 del C.G.P. hace alusión a la procedencia del recurso de reposición y la oportunidad para interponerlo; indicándonos:

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen (...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. ...”.

Este recurso tiene como finalidad que el juez o tribunal que adoptó la decisión que se impugna estudie de nuevo la cuestión decidida, con el propósito que reconozca el desacierto, y consecuentemente, proceda a revocar o modificar el pronunciamiento, y debe interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado del auto recurrido, con exposición de los motivos en que se sustenta la inconformidad, tal como lo establece el inciso tercero de la primera de las norma en cita, **condición que en este caso particular se ha cumplido.**

CASO CONCRETO

En el caso particular, si bien el escrito presentado por el apoderado del demandado lo cataloga como recurso de reposición, expone argumentos consistentes en:

PAGO PARCIAL Y ANTICIPADO DE LA OBLIGACIÓN, PAGO TOTAL DE LA MORA Y LA OBLIGACION INEPTITUD DE LA DEMANDA OBJECIONES A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Se advierte que de acuerdo a los argumentos expuestos, estos atacan no el cumplimiento de los requisitos formales de la demanda o los requisitos legales del título ejecutivo, sino que se van al fondo del asunto en litigio, y en esa medida, deben ser resueltos en la sentencia.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 2023.00871.00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: ALEXANDER CABRERA JACOME identificado con C.C. 85.459.93

Aun el punto lo denominado ineptitud de la demanda, se manifiesta que no se realizó la liquidación correcta de la deuda y no se tuvo en cuenta los pagos realizados, lo que corresponde al fondo del asunto.

Así las cosas, no hay lugar a reponer el mandamiento ejecutivo de pago, y como quiera que la impugnación se presentó dentro del término del traslado se tramitarán como excepciones de mérito y serán resultas en la sentencia.

Por lo que tenidas como excepciones de mérito, se le dará traslado al demandante al tenor del art. 443 numeral 1 del C.G.P.

En cuanto al poder aportado, como quiera que cumpla con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 se reconocerá personería jurídica a EVER FABIÁN BOLÍVAR RAMOS como apoderado de la demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de reposición del auto del 30 de enero del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de las excepciones de mérito presentada, por el término de diez (10) días, al tenor del art. 443 numeral 1 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Dr. **EVER FABIÁN BOLÍVAR RAMOS** identificado con C. C. 72.208.728 y T. P. No. 206.302 del C. S. J. como apoderado judicial de la demandada ALEXANDER CABRERA JACOME, con las facultades del poder.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 2023.00871.00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: ALEXANDER CABRERA JACOME identificado con C.C. 85.459.93

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 043 de fecha de 16 de abril de
2024, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd797a395127ac80853ef1916eb18d64abef273b6023085773a914afc16d4a25**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:04 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2014.00012.00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA
DEMANDADO: LOURDES DEL SOCORRO GRANADILLO DE ARIAS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCO FINANDINA** de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación;

	CAPITAL	\$ 1.206.318
	INTERESES	\$ 3.400.160
	TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$ 4.606.477
	SEGURO VEHICULO	\$ 188.955
	TOTAL	\$ 4.795.432

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

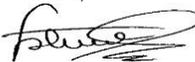
PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito de la siguiente manera por la suma de, **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$4.795.432).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

10 Edificio Benavides Macea Of. 401
a@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta – Magdalena - Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 43 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 16 de abril de 2024
Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5251fb3427602e0cd16c73d0c842c829147bc3eaa342504250ed15c3adafb70c**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2015.00391.00
DEMANDANTE: COOPRONTOCREDITO S.A.
DEMANDADO: MARÍA EUGENIA ESPITIA BARRIOS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **COOPRONTOCRÉDITO** de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación, la cual quedará así:

Capital.....	\$3.797.359.71
Liquidación crédito ya aprobada al 8/11/2019.....	\$3.613.854.52
ACTUALIZACION CREDITO de 09-11-19 a 26-08-2020.....	\$ 873.985.91
	\$8.285.200.14

GRAN TOTAL Saldo de Capital, interés mora ya aprobadas a 8-11-19 y Actualización crédito a 26 08-2020..... **\$8.285.200.14**

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito de la siguiente manera por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS CON CATORCE ENTAVOS (\$8.285.200,14)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA

Por Estado No. 43 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 16 de abril de 2024

Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **974b38adb0652eb81dd2a7e5e936539cc3d45b45c7d59d1f5682a37cfab90051**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2015.00344.00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIENIAL VILLA KARINA NIT N° 800.149.283.0
DEMANDADO: HERNANDO RAFAEL ABELLO GAMEZ Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y la parte demandada presentó objeción. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del extremo demandante previo a resolver si la misma se aprueba o se modifica, consideramos **REQUERIR** a la parte actora para que en un término de tres (03) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, presente nueva liquidación de crédito hasta la fecha, adicional a ello, se le requiere para que le informe a esta dependencia judicial el valor de los cánones de arrendamiento desde el mes de enero de 2023 hasta le fecha. Atendiendo los lineamientos establecidos en el mandamiento de pago.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que en un término de tres (03) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, presente nueva liquidación de crédito hasta la fecha, adicional a ello, se le requiere para que le informe a esta dependencia judicial el valor de los cánones de arrendamiento desde el mes de enero de 2023 hasta le fecha. Atendiendo los lineamientos establecidos en el mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023.00098.00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ con Nit. 860.002.964.4
DEMANDADO: JHONNY CAMPO ANDRADE C.C. N° 19.510.439

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 43 de esta fecha se notificó
el auto anterior.
Santa Marta, 16 de abril de 2024
Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **399ba19fa595dc0cbad25480270f1b758604cb94588ada5ed2b186f5e30f9f5a**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2016.00328.00
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO EJECUTIVO
DEMANDADO: HUMBERTO DIAZ COSTA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN**, de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación, la cual quedará así:

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Capital de Septiembre/2002 a noviembre/2023	\$ 118.615.725	✓
Intereses de Septiembre/2002 a noviembre/2023	\$ 302.820.296	✓ \$ 421.436.021
Subtotal Capital más intereses		\$ 421.436.021
Menos abono a intereses		\$ 4.164.685
TOTAL ADEUDADO		\$ 417.271.336 ✓

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito de la siguiente manera por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEÍS PESOS (\$417.271.336)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

0 Edificio Benavides Macea Of. 401
a@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta - Magdalena - Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 43 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 16 de abril de 2024
Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9940b922d8e74fa921b8566fef52c2b45625d55087a94a7e5b7e371c5011c6b5**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2018.00573.00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: YOANIS HERRERA MONTENEGRO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCO FINANINDINA** de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación;

SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	124.467,5671	\$ 40.063.321,78
SALDO FINAL MORA TOTAL:	77.182,1288	\$ 24.843.262,75
SALDO FINAL I. REMUNERATORIO:	34.019,9804	\$ 10.950.269,64
SALDO FINAL PRIMA SEGURO:	-	\$ -
SALDO TOTAL FINAL	235.669,6763	\$ 75.856.854,17

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito de la siguiente manera por la suma de, **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$75.856.854,17).**



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

10 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: ju1emsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **014f1c79f82445c09d33aef605b78aff4230ecb762c40c46f6c06f70ccc59207**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2020.00063.00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: AUDREYS MILENA ONTALVO POLO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCO POPULAR**, de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación, la cual quedará así:

CAPITAL	31.523.595,00
INTERESES	40.630.355,54
	0,00
	0
TOTAL: CAPITAL+INTERESES	72.153.950,54

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito de la siguiente manera por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$72.153.950,54)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA

Por Estado No. 43 de esta fecha se notificó
el auto anterior.

Santa Marta, 16 de abril de 2024

Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a9c54200ff43c252fb0bc04eedfca4a518795b54738151ac5b5e54187411d9**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:08 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2020.00301.00 (7)
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: MARCOS PEDRAZA CARREÑO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCO POPULAR** de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación;

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	\$ 0
CAPITAL INSOLUTO	\$ 52,107,878
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 8,529,925
INTERES MORA CAP.VENCIDO	\$ 0
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	\$ 46,405,945
SALDO TOTAL	\$ 107,043,748

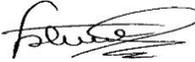
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito de la siguiente manera por la suma de, **CIENTO SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$107.043,748).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 43 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 16 de abril de 2024
Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

10 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01csmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **965768828e84b5f402507a0cd64f2c443c11f303ec3bb55433d10f934bfae4ce**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:09 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2020.00453.00 (6)
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: ROBER JAVIER BADILLO PEÑA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

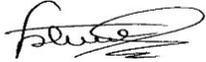
Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCO POPULAR** de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación;

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	\$ 0
CAPITAL INSOLUTO	\$ 100,091,332
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 9,439,812
INTERES MORA CAP.VENCIDO	\$ 0
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	\$ 82,114,353
SALDO TOTAL	\$ 191,645,498

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito de la siguiente manera por la suma de, **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$191.645.498).**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 43 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 16 de abril de 2024
Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

0 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01csmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4377858987c63e488e6c866395d0f98c2fa9bd83e6b8c4b6c3e8ca2843d597a8**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:10 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2021.00436.00 (7)
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: ISMAEL MOLINA MUÑOZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCO GNB SUDAMERIS** de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación;

CLIENTE	ISMAEL MOLINA MUÑOZ
OPERACIÓN	106298449
IDENTIFICACION	12543785
Fecha Inicio Vencimiento	27/05/2021
Fecha Liquidacion	8/11/2023
Valor Capital Acelerado	\$ 58.884.064,00
TOTAL MORA	\$ 42.003.323,53
SALDO CAPITAL	\$ 58.884.064,00
SALDO TOTAL	\$ 100.887.387,53

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito de la siguiente manera por la suma de, **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$100.887.387,53).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

0 Edificio Benavides Macea Of. 401
a@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta - Magdalena - Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 43 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 16 de abril de 2024
Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f836895f10336b6af24f8405d4912ba8807d19d630031aebd10b4b59969c1583**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:10 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b9c8b07f0581c34339b27f62475f68e899d86673f736987798606ad010dedc**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:13 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2022.00001.00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: FHANOR ALEXANDER IGUARAN

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCO CAJA SOCIAL**, de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación, la cual quedará así:

RESUMEN DE LIQUIDACION	
CLIENTE	ALFREDO ALFONSO VARELA SANCHEZ
OPERACION	106638195
IDENTIFICACION	5000379
FECHA INICIO VENCIMIENTO	1/12/2021
FECHA LIQUIDACION	5/09/2023
VALOR CAPITAL ACELERADO	\$ 97.205.459,00
TOTAL MORA	\$ 50.940.294,41
SALDO CAPITAL	\$ 97.205.459,00
SALDO TOTAL	\$ 148.145.753,41

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCOMIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$148.145.753,41)**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 43 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 16 de abril de 2024
Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

0 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01csmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c326bc1be92acba816b2bd8bc2187f01eaa1733d542baea6fafda2d8d1468ff**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:13 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2022.00078.00
DEMANDANTE: COEDUMAG
DEMANDADO: ALBA POLO RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **COEDUMAG**, de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación, la cual quedará así:

- **Capital: \$36.908.439,00**
- **Intereses Corrientes: \$6.590.575,00**
(03 de febrero de 2021 al 09 de febrero de 2022)
- **Intereses moratorios: 16.917.863**
(10 de febrero de 2022 hasta el 27 de marzo de 2023)

Para un total de la obligación por concepto de capital, intereses corrientes e intereses moratorios por un valor de: SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$60.416.877 COP)

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito por la suma de **SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETETA Y SIETE PESOS (\$60.416.877)**



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

0 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3e145c2bba8c3a08ba907eed92b68e3aff26f580ed44b8118c83a0beccee7**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:13 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2022.00092.00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: SIARA LICETH OLAVARRIA MARTÍNEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

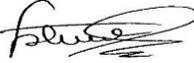
Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCO DE OCCIDENTE**, de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación, la cual quedará así:

CAPITAL				41,223,674.00
INTERESES CORRIENTES LIQUIDADOS AL:				3,134,996.00
DESDE LA FECHA :	17-ago-21	HASTA	05-feb-22	
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA :				
DESDE LA FECHA :	17-feb-22	HASTA	15-nov-22	9,944,318.17
LIQUIDACION CREDITO				54,302,988.17

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$54.302.988,17)**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 43 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 16 de abril de 2024
Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f3ba458cc76b281ea0e3bb061ee75386a9934a9c89d9b058f3bc15a97e14b34**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:14 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2022.00155.00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: PABLO GRANADOS VEGA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCO POPULAR**, de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación, la cual quedará así:

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	\$ 0
CAPITAL INSOLUTO	\$ 86,837,899
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 3,511,907
INTERES MORA CAP.VENCIDO	\$ 0
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	\$ 45,012,703
SALDO TOTAL	\$ 135,362,509

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito de la siguiente manera por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$135.362.509)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ



10 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cemsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24cda67021d62b9c259fd0a68eed6c2473f8d2b0a1bf09a07062922fcc2fad8**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:14 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2022.00180.00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: ALFONSO MENDOZA RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCO POPULAR**, de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación, la cual quedará así:

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	\$ 0
CAPITAL INSOLUTO	\$ 42,734,348
TOTAL INTERES CORRIENTE	\$ 8,903,156
INTERES MORA CAP.VENCIDO	\$ 0
INTERES MORA CAPITAL INSOLUT	\$ 21,921,555
SALDO TOTAL	\$ 73,559,059

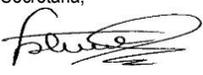
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito de la siguiente manera por la suma de **SETENTA Y TRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$73.559.059)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 43 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 16 de abril de 2024
Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681f475cf08e85952af64c549779605aab5ba9d549ad040ae18d24f813113459**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2022.00591.00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: ROBERTO SÁNCHEZ DE LA HOZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCO DE BOGOTÁ**, de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación, la cual quedará así:

CAPITAL	\$ 49.378.942
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 21.100.000
TOTAL A PAGAR	\$ 70.478.942

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito de la siguiente manera por la suma de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$70.478.942)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 43 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 16 de abril de 2024
Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e9505a11fcb514757872c37f448bb9c94da8c4eb37b8b58dd0cb907dbaf45af**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:16 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2022.00631.00

DEMANDANTE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN (S.C.A.R.E.)

DEMANDADO: ALBERTO JOSÉ GARCÍA ZORRO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN**, de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación, la cual quedará así:

CONCEPTO	VALOR
Capital vencido	\$ 56.873.440
Interés remuneratorio o de plazo	\$ 29.491.264
Intereses Moratorios Capital Vencido del 03/09/2019 al 30/09/2023	\$ 71.556.266

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

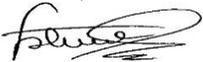
PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito de la siguiente manera por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$157.920.970)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

0 Edificio Benavides Macea Of. 401
a@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta – Magdalena - Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 43 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 16 de abril de 2024
Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544caa4d170769b77acf6db012daccf9159162b7aaafbd0693f20c4af79fc3bf**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:16 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2022.00655.00
DEMANDANTE: BANCO SCOTIBANK COLPATRIA
DEMANDADO: JOHN DUSSAN RIBERO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCO SCOTIBANK COLPATRIA S.A.** de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito de la siguiente manera, por la totalidad de las facturas que se tuvieron en cuenta al momento de librar el correspondiente mandamiento de pago, para un total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS (\$150.968.111).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA

Por Estado No. 43 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 16 de abril de 2024
Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69cc275ad920b221081781297984933fa9ad486b13cecb4b86d8cdcd89eb0715**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:16 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2022.00751.00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: CLAUDIA MARÍA ARROYAVE JARAMILLO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCO PICHINCHA**, de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación, la cual quedará así:

CAPITAL				42.172.318,00
ALIVIO FINANCIERO				8.253.188,00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA :				
DESDE LA FECHA :	10-may-21	HASTA	31-ene-24	40.038.697,43
TOTAL LIQUIDACION CREDITO				90.464.203,43

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito de la siguiente manera por la suma de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$90.464.203,43)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 43 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 16 de abril de 2024
Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5520bf945167e4144b3c78abac388f4fa3bf3760f0320946a64cb3d258187e**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023.00132.00
DEMANDANTE: BANCO SCOTIBANK COLPATRIA
DEMANDADO: KARINA DE JESÚS ROJAS CERDA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCO SCOTIBANK COLPATRIA**, de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación, la cual quedará así:

				CAPITAL	\$ 103.829.328
				INTERESES	\$ 40.305.635
				TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$ 144.134.963
				INTERESES EN MANDAMIENTO	\$ 11.032.751
				TOTAL	\$ 155.167.714

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTOSESENTA Y SIETE PESOS CON SETECIENTOS CATORCE CENTAVOS (\$155.167.714)**



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4a748208f41ff493422b7d9d8c092bc3963e06c2410de353372b9f42fa9a0d**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023.00138.00
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: JUAN CARLOS ORTEGA DIAZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCO BBVA COLOMBIA**, de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación, la cual quedará así:

PAGARÉ N° 5179600107264	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES
TOTAL:	\$ 42.146.948	\$ 2.563.603
PAGARÉ N° 85470694	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES
TOTAL:	\$44.444.444	\$4.349.928
TOTAL CAPITAL:	\$86.591.392	
TOTAL INTERES CORRIENTE:	\$6.913.531	

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$93.504.923)**



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8da58512827bcc711037560055591cd81b57b3652093639141760678786d3c**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023.00193.00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: JOHN CARLOS BORNACHERA RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCOLOMBIA** de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación, la cual quedará así:

Producto	Consumo
Pagaré	5170089725
Ciudad	
Titular	3-AMOBILAR SAS
Cédula o NIT.	901301763
Obligación Nro.	5170089725
Mora desde	marzo 13 de 2023
Tasa máxima Actual	36,91%

Liquidación de la Obligación a mar 13 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	5.572.353,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	5.572.353,00

Saldo de la obligación a jun 14 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	5.572.353,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	460.906,09
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	6.033.259,09





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Ciudad Pagaré 5170090092

Titular 3-AMOBLAR SAS
Cédula o NIT. 901301763
Obligación Nro. 5170090092
Mora desde noviembre 12 de 2022

Tasa máxima Actual 35,91%

Liquidación de la Obligación a nov 12 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	65.372.048,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	65.372.048,00

Saldo de la obligación a jun 14 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	65.372.048,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	12.105.318,30
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	77.477.366,30

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito de la siguiente manera;

PAGARÉ N° 5170090092: Por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEÍS PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$77.477.366,30)**

PAGARÉ N° 5170089725: Por la suma de **SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCUENTOS CINCUENT Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$6.003.259,09)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA

Por Estado No. 43 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 16 de abril de 2024

Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485a54bfcfe72a595ede347ef1b00747341a902b9bc466737b61cbcd6a378890**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:20 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023.00180.00
DEMANDANTE: BANCO SCOTIBNK COLPATRIA
DEMANDADO: GABRIELA ESTHER GARCER RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCO SCOTIBANK COLPATRIA**, de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación, la cual quedará así:

OBLIGACIÓN NO.	157419336226
CAPITAL:	\$32.228.688,00
INT.MORA	\$5.055.217,43
TOTAL LIQUIDACION	\$37.283.905,43

OBLIGACIÓN NO.	4425490013504677
CAPITAL:	\$14.186.894,00
INT.MORA	\$2.225.279,35
TOTAL LIQUIDACION	\$16.412.173,35

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito de la siguiente manera:

OBLIGACIÓN N° 157419336226: Por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRÉS CENTAVOS (\$37.283.905,43)**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

OBLIGACIÓN N° 4425490013504677: Por la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y TRÉS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$16.412.173,35)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ**





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b608ec5bb8c1861bd38c23b69362f8f5e945efd96dddee8e6a46352912a463**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:20 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023.00193.00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: JOHN CARLOS BORNACHERA RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCOLOMBIA** de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación, la cual quedará así:

Medellin, junio 14 de 2023

Ciudad

Producto Cuenta Corriente
Pagaré 5160095002

Titular
Cédula o Nit.
Cuenta Corriente
Mora desde

JOHN CARLOS BORNACHERA RODRIGUEZ
12637299
5160095002
febrero 22 de 2022

Tasa máxima Actual

36.91%

Liquidación de la Obligación a feb 22 de 2022

	Valor en pesos
Capital	46,760,332.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	46,760,332.00

Saldo de la obligación a jun 14 de 2023

	Valor en pesos
Capital	40,900,043.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	6,757,429.77
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	47,657,472.77

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Ciudad

Producto Pagaré Consumo 7790088360

Titular JOHN CARLOS BORNACHERA RODRIGUEZ
Cédula o Nit. 12637299
Obligación Nro. 7790088360
Mora desde octubre 5 de 2021

Tasa máxima Actual 36.91%

Liquidación de la Obligación a oct 5 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	24,244,955.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	24,244,955.00

Saldo de la obligación a jun 14 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	21,285,368.44
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	1,118,378.55
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	22,403,746.99

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito de la siguiente manera;

PAGARÉ N° 7790088360: Por la suma de **VEINTIDÓS CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$22.403.746,99)**

PAGARÉ N° 5160095002: Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENT Y SIETE MILLONES CUATRCIETOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$47.657.472,77)**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 43 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 16 de abril de 2024
Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf56ae9375a79ad6d729177c4d78433463f98fc32a8f5fde03c44c1fb7b734**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:20 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023.00234.00
DEMANDANTE: BANCO ITAU
DEMANDADO: NELSY ISABEL VIDES PERTUZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCO SCOTIBANK COLPATRIA**, de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación, la cual quedará así:

CAPITAL	45.078.899,00
INTERESES	10.552.453,75
INTERESES LIQUIDADOS DESDE EL 26/03/23 AL 31/03/23	6.699.351
TOTAL: CAPITAL+INTERESES	62.330.703,75

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito de la siguiente manera por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$62.330.703,75)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA

Por Estado No. 43 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 16 de abril de 2024

Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb17220422fea64b4f5823e32f6e75f761525996fc5e17db51321b4203bb34a**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:21 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023.00257.00
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: HECTOR ENRIQUE BALLESTAS MERCADO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCO SCOTIBANK COLPATRIA**, de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación, la cual quedará así:

OBLIGACIONES	CAPITAL	INTERESES C.
00130518299602296254	\$30.410.701	\$4.573.069
00131710555000338559	\$7.180.112	\$97.163
00130518245000700414	\$16.018.070	\$76.706
TOTAL	\$ 53.608.883	\$4.746.938

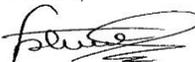
En mérito de lo expuesto, se

RESULEVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito de la siguiente manera por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL (\$58.355.821)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 43 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 16 de abril de 2024
Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

10 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: ju1emsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acba6f45a75bd2c26a201fff475a744fd9232ce5d368ab5e24eecd7fb9b22109**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:21 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023.00286.00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: YESOPANEL DE LA COSTA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCO SCOTIBANK COLPATRIA**, de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación, la cual quedará así:

CAPITAL					121,922,989.00
INTERESES CORRIENTES LIQUIDADOS AL:					
DESDE LA					
FECHA :	22-oct-22	HASTA	15-abr-22		2,872,117.00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA :					
DESDE LA					
FECHA :	16-abr-23	HASTA	15-sep-23		22,981,873.81
LIQUIDACION CREDITO					147,776,979.81

**LIQUIDACION CREDITO
POR LA SUMA DE:**

CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UNO CENTAVOS M/L (147.776.979,81)

En mérito de lo expuesto, se

RESULEVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito de la siguiente manera por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$147.776.979,81)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

0 Edificio Benavides Macea Of. 401
a@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta – Magdalena - Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 43 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 16 de abril de 2024
Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e6a9b302344bd6f9540131df0ecf499eef909e404a0ee7177ef0fbfd23b626**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2021.00187.00
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA
DEMANDADO: CESAR MANUEL LACERA PERALTA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCO ITAU CORPBANCA** de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación;

CAPITAL	34.617.323,00
INTERESES	29.986.138,09
INTERESES LIQUIDADOS DESDE EL 18/10/2020 HASTA EL 25/02/2021	7.179.666
TOTAL: CAPITAL+INTERESES	71.783.127,09

En mérito de lo expuesto, se

RESULEVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito de la siguiente manera por la suma de, **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$71.783.127,09).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 43 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 16 de abril de 2024
Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

10 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01emsinta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18639fc173e48cfd24b10299caca45d1ba1660d665ef717a9bf1796da816dd1**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023.00488.00
DEMANDANTE: CARTONES AMERICA S.A.
DEMANDADO: CI GRUPO EMPRESARIAL TRUMA SAS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **CATORNES AMERICA S.A.**, de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación, la cual quedará así:

FACTURA 8300457862	\$ 5.966.493.00
INTERSES DE 28-01-23 a 31-01-24	\$ 4.313.983.00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 10.280.476.00
FACTURA 8300457864	\$ 6.319.493.00
INTERSES DE 28-01-23 a 31-01-24	\$ 4.718.614.00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 11.037.815.00
FACTURA 8300457865	\$ 5.419.510.00
INTERSES DE 28-01-23 a 31-01-24	\$ 4.062.644.00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 9.482.154.00
FACTURA 8300457866	\$ 12.337.063.00
INTERSES DE 28-01-23 a 31-01-24	\$ 9.255.099.00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 21.592.162.00
FACTURA 8300457867	\$ 11.172.250.00
INTERSES DE 28-01-23 a 31-01-24	\$ 8.382.320.00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 19.554.470.00

TOTAL LIQUIDACION: SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 71.947.077.00)

En mérito de lo expuesto, se

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

RESULEVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito de la siguiente manera por la suma de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$71.947.077)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

SANTA MARTA

Por Estado No. 43 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 16 de abril de 2024

Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **840804a9f3051c579190429bb0f4abf7e67e062bac88968344c288bc27d52908**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023.00525.00
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: ELIANA DALLAN ROMERO GARCÍA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que está en firme el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante y no hubo objeción alguna. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PATRICIA PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Santa Marta, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

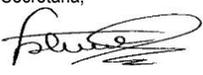
Como la anterior liquidación del crédito, presentada vía correo electrónico, por el apoderado judicial de **BANCO BBVA** de la cual se dio traslado a la parte demandada, y la cual, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación;

OBLIGACIONES	CAPITAL	INTERESES C.
00130158699620933044	\$81.793.537	\$7.524.824
00130375939600183738	\$63.508.633	\$8.094.859
00130158625007449812	\$8.910.529	\$1.240.859
TOTAL	\$154.212.700	\$16.860.542

En mérito de lo expuesto, se

RESULEVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación de crédito de la siguiente manera por la suma de, **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$171.073.242).**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 43 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 16 de abril de 2024
Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ

0 Edificio Benavides Macea Of. 401
a@cendoj.ramajudicial.gov.co
gdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

JUEZ

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **961d06e53ae634112348db978b85d063bbab54fee21498522b35bf8a3d544e43**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>